

0000002



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
 2 **DENOMINADA VIPRENCAR S.A.**-----
 3 **CUANTIAS CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.--**
 4 **CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00.**-----

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
 6 seis de Noviembre del dos mil, ante mi, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario
 7 titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas, señor
 8 **FREDDY MARCELO MORILLO ACOSTA** quien declara ser ecuatoriano, casado, Licenciado,
 9 por sus propios derechos y señor **LEONARDO GALARZA GALARZA** quien declara ser
 10 ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos. Los comparecientes son
 11 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse
 12 y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de
 13 identificación, de conocer doy fe y comparecen a celebrar esta escritura pública de
 14 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultado están bien
 15 instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento
 16 me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de
 17 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una, por la cual conste la constitución de la
 18 *Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de*
 19 *las siguientes cláusulas:* **INTERVINIENTES.** - *Comparecen a la celebración de la presente*
 20 *escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas*
 21 *cuyas nombres, domicilios y nacionalidades son los que se expresan a continuación: a)*
 22 *Freddy Marcelo Morillo Acosta, casado, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil y b)*
 23 *Leonardo Galarza Galarza, soltero, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil.*- **CLAUSULA**
 24 **PRIMERA.**- Los fundadores, personas naturales aludidas anteriormente, han aprobado los
 25 siguientes Estatutos de la compañía anónima **VIPRENCAR S.A. CAPITULO PRIMERO:**
 26 **CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**
 27 **ARTICULO PRIMERO.**- El nombre de la sociedad es **VIPRENCAR S.A. ARTICULO**
 28 **SEGUNDO** - *La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.* **ARTICULO TERCERO.**- El

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto



1 objeto social de la compañía es dedicarse al Alquiler de vehículos para turismo. Fomentará
2 el turismo nacional en el continente y en las islas Galápagos como operadora de turismo
3 receptivo y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de
4 viajes hoteles, hosterías, albergues, moteles, restaurantes, clubes, cafetería, centros
5 comerciales, ciudadelas vacacionales; parques mecánicos y demás correos paralelos, courir
6 consolidados a nivel nacional, representación , despacho, embalaje de cartas , paquetes
7 postales y cargas aéreas, marítima y terrestres, al transporte de cargas y pasajeros por vía
8 aérea , fluvial y terrestre a través de terceros. Al desarrollo y explotación agrícola en todas
9 sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país
10 como del exterior. Al desarrollo y explotación ganadera, avícola, agropecuaria, en todas sus
11 fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y
12 comercialización de productos agrícolas y pecuarios tanto en el territorio nacional como en
13 el extranjero. La captura e industrialización de productos del mar, los ríos y lagos, como su
14 comercialización. La instalación para la producción de larvas de camarón y otras especies
15 bioacuáticas. La construcción de plantas procesadoras de alimentos tanto para el consumo
16 humano como vegetal y animal. A la instalación, explotación y administración de
17 supermercados. A la fabricación, comercialización de hielo en todas sus formas. A la
18 industrialización procesamiento y comercialización del agua. Compra y venta, así como al
19 alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales para el
20 transporte de carga y de pasajeros. A la industria maderera, al secado de la madera, a la
21 compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al
22 régimen de propiedad horizontal. A la construcción de toda clase de obras civiles como
23 edificios, viviendas, centros comerciales, condominios, fábricas industriales. Carreteras,
24 puentes, aeropuestos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y demás.
25 Efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural, pudiendo celebrar contratos con
26 sociedades, empresas o instituciones privadas, públicas y semipúblicas. Importar, exportar,
27 comprar, vender y comercializar toda clase de papel, aparatos de computación y
28 electrónicos, equipos médicos y quirúrgicos, mediante medicamentos de uso humano,

000000003

1 animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografías, equipos
2 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general, equipo especial
3 contra incendios, suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios,
4 empresas, negocios e industrias, equipos de imprenta y sus repuestos. Fabricación de ropa,
5 nuevas o usadas, tejidos , hilados, calzados, joyas y artículos conexos en la rama de la
6 joyería. Aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de
7 vidrio y cristal, electrodomésticos, perfumes, máquinas y maquinarias para la industria y
8 agricultura. Operador portuario de buques para servicios de practicaje en los distintos
9 puertos de la república del Ecuador. Prestar servicios de salvataje en varamientos,
10 encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimo y fluvial así como turístico en toda
11 la república del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en
12 general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales
13 marítimos, aéreos y terrestres. Prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de
14 cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de
15 tripulaciones, abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentada y medios de
16 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos
17 ecuatorianos. Selección y evaluación de personal, prestación de servicios sea de obreros,
18 secretarias, personal semicalificado, técnicos de especialidades y personal calificado en
19 general. Fomentará el turismo nacional en el continente y en las islas Galápagos como
20 operadora de turismo receptivo y el turismo internacional mediante la instalación y
21 administración de agencias de viajes hoteles, hosterías, albergues, moteles, restaurantes,
22 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y
23 demás, correos paralelos, courier consolidados a nivel nacional, representación, despacho,
24 embalaje de cartas, paquetes postales y carga aérea, marítima y terrestre, al transporte de
25 cargas y pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros. A la auditoria
26 Interna y Externa de empresas supeditadas, a la de compañías, Superintendencia de
27 Bancos; Ministerios de Finanzas, aduanas y otras Instituciones Publicas y Privadas, A dictar
28 cursos , seminarios, Talleres nacionales e internacionales con organismos relacionados con

U. Deive D.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto



1 la contraloría; Auditoria y Finanzas Brindas asesoramiento técnico. Administrativo;
2 actualización de Contabilidad publicitario a toda clase de empresas. Contabilidades, ventas
3 de programas, contable y financiero. Auditoria de medio ambiente, ingeniería de proyectos
4 , consultoría de proyectos ambientales ç. Asesoría en desarrollo e implementación de
5 Software, Bancario, comercial Industrial y demás asesoría en instalación d e redes de
6 computadoras, asesoría , programación y análisis de sistemas, integrador de sistemas,
7 proveedores de acceso de internet y diseño gráfico y programación de sitios Web y paginas
8 Web, distribución y ventas de computadoras sus accesorios y repuestos de Software y
9 hardware, servicios de Publicación en internet. Publicidad en general, Publicidad exterior
10 como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y demás ; señalización
11 interna; publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás. Prestar
12 servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero,
13 investigaciones y comercialización tanto en el país como en el extranjero. Al servicio y
14 mantenimiento de aires acondicionados y sus partes, así como a sus refacciones, para lo
15 cual podrá dar servicio de mantenimiento, igualmente a centrales de aires acondicionados y
16 podrá instalarlas y repararlas. A la publicación y comercialización nacional e internacionales
17 toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias , artísticas y
18 de cultura en general, a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos,
19 libros y demás. A la radiodifusión y televisión, ya sea con equipos propios o alquilados, de
20 toda clase de programas. A la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes,
21 centrales telefónicas. A la instalación de boticas y comercialización de productos que se
22 expenden en ellas. A la actividad pesquera en todas sus fases, esto es, extracción,
23 procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar, lagos, ríos.
24 Construcción y explotación de toda clase de criaderos de especies bioacuáticas. A la
25 transformación y comercialización de los mismos. A la instalación de gasolineras para la
26 distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y más derivados del petróleo.
27 Comprar, vender, distribuir vehículos y comercializar autos, automóviles, sus accesorios y
28 repuestos. A la instalación y explotación de tecnicentros para la comercialización y

1 distribución de toda clase de llantas, aros, accesorios y repuestos para vehículos. A prestar
 2 servicios de iluminación, audio y video para presentaciones artísticas, así como
 3 promociones, seminarios, convenciones, y cualquier evento que requiera de este tipo de
 4 actividad. Servicios que permitan la comunicación de una persona con otras. También se
 5 dedicará a la producción, preparación y aprovechamiento, compra, venta, empaque y
 6 distribución, explotación e importación de toda clase de productos químicos, cosméticos,
 7 farmacéuticos humano y/o veterinario. A la actividad mercantil como comisionista,
 8 intermediaria, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y
 9 jurídicas. La compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas
 10 y de participaciones de compañías limitadas, a ser distribuidor, agente, representante,
 11 comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras cuya actividad
 12 tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrias, comercial y
 13 de inversión relacionadas con su objetivo. Para el cumplimiento de su objeto la compañía
 14 podrá realizar toda clase de acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas.

15 **ARTICULO CUARTO.**- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
 16 República del Ecuador, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la

17 República y aún fuera de ella.- **ARTICULO QUINTO.**- El plazo de duración de la compañía
 18 es de cincuenta años , contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de

19 la compañía en el Registro mercantil.- **ARTICULO SEXTO.** El capital suscrito de la
 20 compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en

21 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de
 22 Norteamérica cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive. Capital

23 autorizado es de mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica Cada
 24 acción de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica que estuviere totalmente

25 pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.
 26 Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor pagado. Los títulos de

27 las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del
 28 presidente Ejecutivo y del Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO.** Las acciones se

W. Deese G.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil



1 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía
2 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones
3 y Accionistas. **ARTICULO OCTAVO.**- En caso de extravió, sustracción, pérdida o inutilidad
4 de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
5 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO. DEL
6 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. **ARTICULO NOVENO.**- La
7 Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
8 Presidente Ejecutivo, El Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se
9 organizare, quien tendrá las atribuciones que le compete por las leyes y las que señalen los
10 Estatutos. **ARTICULO DECIMO.**- La representación legal de la compañía estará a cargo del
11 Gerente General y del Presidente Ejecutivo, individualmente, en todos sus negocios y
12 operaciones. CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- **ARTICULO DECIMO**
13 **PRIMERO.**- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y
14 reunidos es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
15 todos los accionistas, al presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los demás funcionarios
16 y empleados de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Toda convocatoria a los
17 accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo
18 en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El
19 Comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General
20 de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO**
21 **DECIMO CUARTO.**- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
22 General de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
23 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para cualquier asunto, siempre
24 que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los
25 accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también
26 unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Juntas
27 Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
28 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurran a ellas bajo la pena

1000005

1 de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO**.- La Junta General no podrá considerarse
2 constituida para deliberar en primer convocatoria si nó está representada por los
3 concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las
4 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas
5 presentes. Así se expresará en la convocatoria que se haga. Para establecer el quorum se
6 tomará en cuenta la Lista de Accionistas presentes que deberán formular y firmar el
7 presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la
8 Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTICULO**
9 **DECIMO SEXTO**.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por
10 otras personas, mediante Carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces,
11 pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del
12 Directorio y el Comisario no podrán tener esta representación.- **ARTICULO DECIMO**
13 **SEPTIMO**.- La Junta General de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año
14 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la
15 preindicada reunión anual la Junta General deberá considerar entre los puntos en el orden
16 del Día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo Vigésimo de los
17 presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas extraordinaria se reunirá cuando así lo
18 resolviera el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes haga sus veces, o cuando
19 lo solicitaren a éste o a aquel , uno o más accionistas que representen la cuarta parte del
20 Capital social. **ARTICULO DECIMO OCTAVO**.- La Junta General será presidida por el
21 presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General actuará como secretario. De cada
22 sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia
23 del presidente Ejecutivo presidirá la Junta el Gerente General y en caso de ausencia de
24 ambos la persona que al efecto designen los concurrentes.- **ARTICULO DECIMO**
25 **NOVENO**.- Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas
26 será tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO**
27 **VIGESIMO**.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente
28 Ejecutivo, al gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario, b) Aceptar las excusas o

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Departamento de Guayas



1 renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente, c) Fijar
2 las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente, d)
3 Conocer los informes, inventarios, balances y más cuentas que el Gerente General someta
4 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, e) Ordenar el
5 reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando procesa la cuota de estas para la
6 formación del Fondo de Reserva Legal de las sociedades, que no podrá ser menor al
7 porcentaje fijado en la ley, f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
8 disposición, g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
9 Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario, h) Reformar los presentes
10 Estatutos, i) Nombrar cuando el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio
11 compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la compañía que lo
12 presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el Artículo Vigésimo Cuarto.

13 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- La Reserva legal se formará por lo menos con el diez
14 por ciento de las utilidades líquidas de la Sociedad que arroje cada ejercicio económico
15 hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley de Compañías.- **ARTICULO**
16 **VIGESIMO SEGUNDO.**- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el
17 balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las
18 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales
19 que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será
20 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
21 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.-

22 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se
23 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de
24 la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como
25 tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO.- DEL**
26 **DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- El Directorio se integrará cuando así lo
27 resuelva la Junta General de Accionistas , de conformidad con lo establecido en el Literal i)
28 del Artículo Vigésimo precedente y será integrado por cuatro Vocales, dos de los cuales

1 será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta
2 General de la Compañía por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos
3 indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía.

4 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- El Directorio estará presidido por el presidente Ejecutivo
5 de la Compañía y en ausencia de éste por el Vocal que designe en cada ocasión el
6 Directorio, actuará como secretario la persona que para tal cargo designe el Directorio.

7 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una
8 vez cada trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente Ejecutivo o el
9 Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos directores. Para la instalación se
10 requerirá de la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y
11 Acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en las Actas suscritas por el
12 Presidente y Secretario. El presidente tendrá derecho a un voto dirimente. **ARTICULO**

13 **VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Directorio. A) Fijar la política de la
14 sociedad e instruir a los Administradores de la Compañía.- b) Actuar como organismo de
15 control. c) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus
16 miembros, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la
17 compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta general de Accionistas si el Directorio
18 no se hubiere puesto en funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE**

19 **EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTICULO VIGESIMO**

20 **OCTAVO.**- El Presidente Ejecutivo de la Compañía, accionista o no, será elegido por la
21 Junta General por un período de cinco años , pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
22 Gerente General y el Gerente Comercial, accionistas o no, serán elegidos por la Junta
23 General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
24 indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- El presidente Ejecutivo de la

25 Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las
26 Juntas Generales de Accionistas, b) Firmar los títulos o los Certificados de Acciones en
27 unión del Gerente General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario,
28 las Actas de las sesiones, d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con las directrices

Dr. Rueda
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Estado de Veracruz



1 del Directorio y de la Junta General, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la
2 Compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO.**- El Gerente General tendrá la representación legal,
3 judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y
4 celebrar contratos sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos, b) Suscribir
5 los títulos de las Acciones de la compañía conjuntamente con el presidente de ella, c) Llevar
6 el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, y d) preparar los Informes, Balances,
7 Inventarios y Cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General,
8 subrogará a éste el Gerente Comercial con sus mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO**
9 **TRIGESIMO PRIMERO.**- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente
10 General y el Presidente Ejecutivo, con lo deberes y atribuciones que le asignen, entre los
11 cuales constará dirigir la política de comercialización y ventas.- CAPITULO SEXTO.- DEL
12 COMISARIO.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.**- La Junta General de Accionistas
13 nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará un
14 año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las
15 señaladas por la Ley.- CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- **ARTICULO**
16 **TRIGESIMO TERCERO.**- Para proceder a las reformas de los presentes Estatutos se
17 requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al
18 Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que deseen introducir, las que deberán
19 ser aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley.- **CLAUSULA**
20 **SEGUNDA.**- DECLARACIONES.- Los accionistas hacen las siguientes declaraciones: Que el
21 capital de la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se
22 divide el Capital Social en un veinticinco por ciento. **CLAUSULA TERCERA.**-
23 SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la siguiente: FREDDY MARCELO MORILLO
24 ACOSTA suscribe setecientas noventa y nueve acciones, e LEONARDO GALARZA GALARZA
25 suscribe una acción.- **CLAUSULA CUARTA.**- PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas
26 suscriptores de las acciones pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en
27 numerario, conforme consta el Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se
28 acompaña, comprometiéndose a cancelar el saldo, por cualquiera de los medios previstos



BANCO DEL AUSTRO
Su Banco de Apoyo

Nº 35535

REPUBLICA DEL ECUADOR

0000037

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía en formación que se denomina :
VIPRENCAR S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

FREDDY MARCELO MORILLO ACOSTA	US\$ 199,75
LEONARDO GALARZA GALARZA	US\$ 0,25

US\$ 200,00

Este deposito, de no ser retirado despues de los 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 3,00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

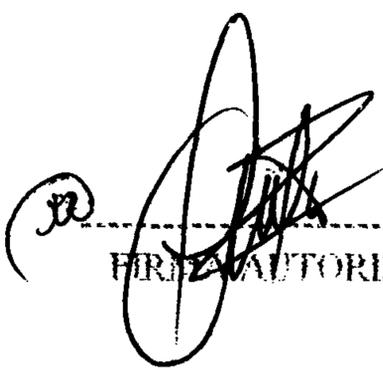
El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

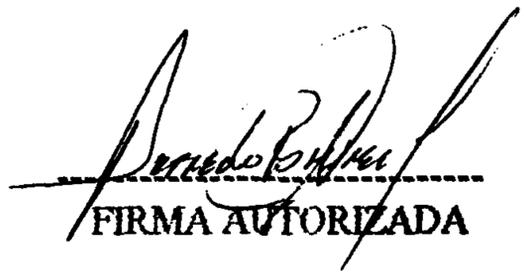
Quayaquil, NOVIEMBRE 06 DE 2000

Atentamente,
P. BANCO DEL AUSTRO S.A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA



1 por la ley en el plazo de dos años a contarse desde el otorgamiento de la escritura de
2 constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una
3 de las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.
4 Anteponga y posponga, Usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean
5 necesarias para la validez de esta escritura.- FIRMADO.- ABOGADO MANUEL MOLINA
6 JALIL.- Registro Número Dos Mil setecientos noventa y cinco.- Queda agregado a la
7 presente Escritura Pública el Certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí
8 la Minuta.-- -y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto,
9 quedan elevados a escritura pública.- Yo el Notario, doy fé, que después de haber sido
10 leídos en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, estos se afirman y
11 ratifican en el contenido de ella , la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.-

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

FREDDY MARCELO MORILLO ACOSTA

C. C. No.. 17-0495506-9

C. V. No.. 0247-065

LEONARDO GALARZA GALARZA

C. C. No. 091795708-6.

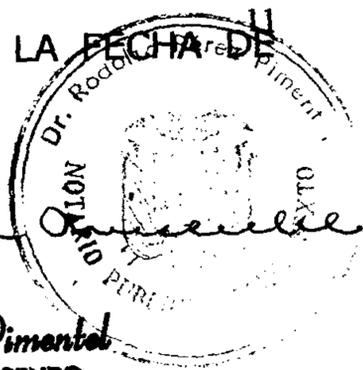
C. V. No. 0295217.

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

NOTARIO XVI *GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
CUARTO TESTIMONIO, QUE LO SELLO, RUBRICO Y
FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO - **EL NOTARIO.**-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

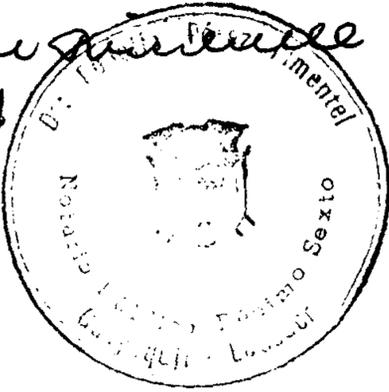


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En Cumplimiento con que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 00-G-IJ-0006952 Dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 23 de Noviembre del 2.000, tomo nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anónima Denominada "VIPRENCAR S.A." celebrada el 6 de Noviembre del 2000.- Lo Certifica.- El Notario.-

Guayaquil, 24 de Noviembre del 2.000

Orlando Pérez
Orlando Pérez
Notario Público del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0006952, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el veinte y tres de noviembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONSTITUCION de la compañía VIPRENCAR S.A., de fojas 84.235 a 84.247, Número 23.192 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 29.467 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura, Guayaquil, veinte y ocho de noviembre del dos mil.-

Katia Murrieta Wong

**DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

f. MLC
Trámite N° 57140

NOTA: Este documento es una copia auténtica de la escritura inscrita en el Registro Mercantil y su validez depende de la inscripción en el Registro Mercantil.



1 REPUBLICA DEL ECUADOR

2
3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

4
5
6
7
8
9 0000020

10 **TRAMITE No. 24370**

11
12
13 **OFICIO No. SC.SG.2000** **0018291**

14
15
16
17 **Guayaquil, 14 OCT. 2000**

18
19
20
21 **Señor Gerente**

22
23 **BANCO DEL AUSTRO**

24 **Ciudad**

25
26
27 **Señor Gerente:**

28
29
30 **Cúmpleme comunicar a usted que la compañía VIPRENCAR S.A., ha**
31 **concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.**

32
33
34 **En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores**
35 **depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa**
36 **compañía, a los administradores de la misma.**

37
38
39
40
41 **Atentamente,**

42
43
44
45
46 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**

47 **SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**
48 **DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

49
50
51
52
53
54
55 **MMD/**
56
57
58
59
60
61
62
63